

SESIÓN PÚBLICA VIRTUAL DEL PLENO
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO
05 DE JUNIO DE 2024
ACTA NO. TEEM-PLENO-52/2024
14:30 HORAS

MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES. - (Golpe de mallet). Buena tarde, siendo las catorce horas con cuarenta y cinco minutos del miércoles cinco de junio del dos mil veinticuatro, con fundamento en los artículos 63 y 64 fracción XIII del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, así como en los artículos 7 fracción I, 8 fracción I, 11 y 13 del Reglamento Interior de este Órgano Jurisdiccional, da inicio la Sesión Pública del Pleno del **Tribunal Electoral del Estado**, convocada para esta fecha. -----

Secretario, por favor, verifique el *quórum* legal, dé fe de las Magistraturas que se encuentran conectadas a la herramienta digital de manera virtual, así como del orden del día programado para esta Sesión. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS. - Con mucho gusto Magistrada Presidenta. Procedo a realizar el pase de lista correspondiente:

MAGISTRADA ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS. – Presente Secretario. --

MAGISTRADA YOLANDA CAMACHO OCHOA. - Presente. -----

MAGISTRADO SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS. - Presente. --

MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES. - Presente. ---

Con fundamento en el artículo 66 fracción I del Reglamento Interior de este Tribunal, así como los artículos 4° y 8° de los Lineamientos para el Uso de Tecnologías de la Información y Comunicación en las Sesiones, Reuniones, Recepción de Medios de Impugnación, Promociones y Notificaciones Electrónicas, hago constar que se encuentran presentes **las cuatro Magistraturas** que conforman actualmente el Pleno de este Órgano Jurisdiccional, por lo que existe quórum legal para sesionar y las determinaciones que se tomen serán plenamente válidas. -----

Por otra parte, el orden del día propuesto es el siguiente: -----

PRIMERO. Análisis y, en su caso, aprobación del **Proyecto de Sentencia del Recurso de Apelación TEEM-RAP-078/2024**, promovido por Coral Córdoba Corona, en contra de la Secretaria Ejecutiva del Instituto Electoral de Michoacán. **Magistrado Ponente:** Salvador Alejandro Pérez Contreras. -

SEGUNDO. Análisis y, en su caso, aprobación del **Proyecto de Sentencia del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano TEEM-JDC-105/2024**, promovido por Mitzi Ximena Huizar Garibo, Fernando Mendoza Cárdenas, Iris Guadalupe Contreras Bravo, Ramón Campos Alcalá y Georgina Carbajal Lombera, en contra del Presidente y Secretario del Ayuntamiento de Coahuayana, Michoacán. **Magistrado Ponente:** Salvador Alejandro Pérez Contreras. -----

Es cuanto Presidenta. -----

MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES. – Muchas gracias Secretario. Magistradas y Magistrado esta a su consideración la propuesta del orden del día. ¿Alguna intervención? Al no existir intervenciones, Secretario por favor tome la votación correspondiente. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS. - Con gusto Presidenta. Se somete en votación nominal la propuesta del orden del día. -----

MAGISTRADA ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS. - A favor. -----

MAGISTRADA YOLANDA CAMACHO OCHOA. - A favor. -----

MAGISTRADO SALVADOR ALEJANDRO PERÉZ CONTRERAS. – De acuerdo.

MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES. – A favor. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS. – Presidenta el orden del día ha sido aprobado por unanimidad de votos. -----

MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES. – Gracias Secretario. -----

Respecto al **primer** punto del orden del día, relativo al **Proyecto de Sentencia** del Recurso de Apelación **TEEM-RAP-078/2024**, por favor, Secretario Instructor y Proyectista Víctor Hugo Arroyo Sandoval, sírvase dar cuenta con el Proyecto circulado por la Ponencia a cargo del Magistrado Salvador Alejandro Pérez Contreras. -----

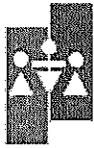
SECRETARIO INSTRUCTOR Y PROYECTISTA VÍCTOR HUGO ARROYO SANDOVAL. – Buenas tardes, atendiendo a su instrucción Magistrada Presidenta, Magistradas, Magistrado. -----

Se da cuenta con el recurso de apelación referido, interpuesto por una ciudadana, en contra del acuerdo de veinticuatro de mayo, emitido por la Secretaria Ejecutiva del Instituto Electoral de Michoacán; mediante el cual, en lo que interesa, determinó remitir la queja y los autos que originaron el procedimiento IEM-PES-372/2024, a la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral; ello, al considerar que los actos denunciados eran de su competencia. -----

En el Proyecto que se pone a su consideración, se propone revocar el acuerdo impugnado en lo relativo a la remisión señalada, conforme a las consideraciones siguientes. -----

La apelante aduce que, el acuerdo impugnado viola su garantía de legalidad y seguridad jurídica, puesto que, sin una debida motivación y fundamentación, y sin sujetarse a los principios de exhaustividad y congruencia, la autoridad responsable determinó que las faltas denunciadas no eran de su competencia y, en consecuencia, lo remitió a la autoridad que estimó competente. -----

Sin embargo, contrario a lo sostenido por la responsable, y sin prejuzgar sobre el acreditamiento o no de las faltas denunciadas, se considera que no todas las conductas versan sobre temas de fiscalización; por lo que, el Instituto Electoral de Michoacán cuenta con competencia para pronunciarse respecto a la posible infracción de la normativa electoral señalada en la queja primigenia. -----



Por lo que, se advierte una falta de exhaustividad de la autoridad responsable en el análisis de la queja presentada; y, en consecuencia, una indebida fundamentación y motivación en el dictado del acuerdo impugnado. Motivo por el cual, se propone revocarlo en la parte conducente, a efecto de que se emita un nuevo acuerdo en el que determine lo conducente sobre el avocamiento de las presuntas infracciones denunciadas, refiriendo en el ámbito de sus atribuciones sobre la necesidad o no de diligencias de investigación preliminar. -----

Es la cuenta Magistrada Presidenta, Magistradas y Magistrado. -----

MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES. – Gracias Secretario Instructor y Proyectista. Magistradas y Magistrado está a su consideración el Proyecto con el que se ha dado cuenta. ¿Alguien desea hacer uso de la voz? Al no existir intervenciones, Secretario, por favor tome la votación correspondiente. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS. - Con gusto Magistrada Presidenta. -

MAGISTRADA ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS.- A favor. -----

MAGISTRADA YOLANDA CAMACHO OCHOA. – A favor. -----

MAGISTRADO SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS. – Conforme con el Proyecto, es nuestra propuesta.- -----

MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES. – A favor. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS. - Presidenta le informo que el proyecto de la cuenta fue aprobado por unanimidad de votos. -----

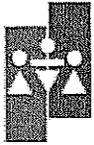
MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES. – Gracias Secretario. En consecuencia, este Tribunal resuelve: -----

PRIMERO. *Se revoca el acuerdo impugnado de veinticuatro de mayo, dictado dentro del procedimiento especial sancionador IEM-PES-372/2024, respecto al punto tercero relativo a la remisión de la queja a la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral.* -----

SEGUNDO. *Se ordena a la Secretaria Ejecutiva del Instituto Electoral de Michoacán, actúe conforme a los efectos de la presente sentencia.* -----

En atención al **segundo** punto del orden del día, relativo al **Proyecto de Sentencia** del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano **TEEM-JDC-105/2024**, por favor, Secretario Instructor y Proyectista Víctor Hugo Arroyo Sandoval, sírvase dar cuenta con el Proyecto circulado por la Ponencia a cargo del Magistrado Salvador Alejandro Pérez Contreras.. -----

SECRETARIO INSTRUCTOR Y PROYECTISTA VÍCTOR HUGO ARROYO SANDOVAL.- Con gusto Magistrada Presidenta; Magistradas, Magistrado, doy cuenta con el Proyecto de sentencia del juicio ciudadano referido, a través del cual, la síndica, dos regidoras y dos regidores del Ayuntamiento de Coahuayana, Michoacán, atribuyen al presidente y secretario del referido Ayuntamiento, diversos actos que a su decir, vulneran su derecho político-electoral en la vertiente del ejercicio del cargo. -----



En el Proyecto que se somete a su consideración, primeramente, se propone **declarar la incompetencia** para conocer del acto, relativo a que no se siguió el procedimiento que marca la legislación para la aprobación del primer informe trimestral de cuenta pública del ejercicio fiscal del año en curso; ello, en razón, de que el acto de referencia no guarda relación con derecho político-electoral alguno, sino con la vida orgánica y funcionalidad del máximo órgano colegiado del Ayuntamiento. -----

Ahora, por lo que ve a la ilegalidad de la notificación de veinticinco de abril de la convocatoria de la sesión ordinaria del Ayuntamiento, se propone **sobreseer**, en virtud de que la demanda se presentó de manera extemporánea, al presentarse dos días después del plazo establecido por la normativa electoral. -----

Ahora, en relación al acto de que no se tomaron en cuenta las observaciones planteadas durante el desahogo de la sesión ordinaria del Ayuntamiento, respecto a que no se entregó la documentación para el debido análisis de los puntos a tratar, se propone calificar como **inoperante**, debido a que en autos quedó acreditado que la parte actora estuvo presente en la sesión y además, se les dio la oportunidad de participar respecto al punto inherente a la cuenta trimestral de referencia, haciendo uso de la voz únicamente unas de las regidoras, solicitando que en lo sucesivo se entregara documento con los gastos desglosados, especificando quién y cuando los gastó, por tanto, no se evidencia una afectación a la parte actora en su derecho político-electoral en la vertiente del ejercicio del cargo. -----

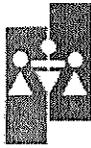
Por otra parte, en cuanto a la falta de respuesta a solicitudes de información del veinticuatro y veintinueve de abril; de autos quedó acreditado que ambas solicitudes no han sido atendidas, no obstante que las autoridades responsables aleguen que se les entregó la información solicitada, pues finalmente no allegaron prueba alguna que acreditaran que dio respuesta por escrito a las mismas; razón suficiente para calificar de **fundado** el agravio de referencia. -----

De igual forma, por lo que ve a la indebida respuesta, se propone calificar como **fundado**, en razón de que los planteamientos que realiza la parte actora en la solicitud de información se relacionan con la materia electoral, al destacar la necesidad de la información, a efecto de revisar la legalidad de las manifestaciones que hizo el presidente municipal, al referir hechos que podrían constituir faltas administrativas e incluso delitos que atenten contra el honor, y que al relacionarse con servidores del Ayuntamiento, podrían constituir una vinculación con el ejercicio del cargo al tratarse de información relacionada con señalamientos directos que han tenido en el ejercicio del cargo. -----

De lo anterior, a fin de restituir a la parte actora en el goce de sus derechos por lo que ve a los agravios que resultaron fundados, que se propone en el proyecto ordenar a las responsables a dar respuesta a las solicitudes de información que les fueron planteadas; así como, que el presidente municipal de respuesta completa conforme a la información requerida en el oficio que le presentó la parte actora. -----

Es la cuenta Magistrada Presidenta, Magistradas, Magistrado. -----

MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES. - Gracias Secretario Instructor y Proyectista. Consulto a las Magistraturas si alguien desea hacer uso de la voz. Al no existir intervenciones, Secretario por favor tome la votación correspondiente. -----



SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS. – Con gusto Presidenta. -----

MAGISTRADA ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS.- A favor. -----

MAGISTRADA YOLANDA CAMACHO OCHOA. – A favor. -----

MAGISTRADO SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS. – Es nuestra consulta. -----

MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES. – A favor. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS. - Presidenta le informo que el Proyecto de la cuenta fue aprobado unanimidad de votos. -----

MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES. - Gracias Secretario. En consecuencia, este Tribunal resuelve: -----

***PRIMERO.** Este Tribunal es incompetente para conocer y resolver respecto de la aprobación de la cuenta pública sin que se haya seguido el procedimiento de ley, al tratarse de cuestiones de organización interna del Ayuntamiento. -----*

***SEGUNDO.** Este Tribunal es competente para conocer y resolver del presente juicio, respecto de los demás actos impugnados. -----*

***TERCERO.** Se sobresee por extemporáneo el juicio ciudadano respecto de la indebida notificación de veinticinco de abril, a la convocatoria para la sesión ordinaria de cabildo del Ayuntamiento de Coahuayana, Michoacán, de veintinueve de abril. -----*

***CUARTO.** Se declara la inexistencia de la vulneración al derecho político-electoral de la parte actora, por lo que respecta a no tomar en cuenta las observaciones planteadas durante la sesión ordinaria del Ayuntamiento, celebrada el veintinueve de abril. -----*

***QUINTO.** Se declara existente la vulneración al derecho político-electoral de votar y ser votado en su vertiente del ejercicio del cargo de la parte actora, por lo que respecta a la falta de respuesta e indebida o negativa de respuesta de solicitudes de información. -----*

***SEXTO.** Se ordena al presidente y secretario, ambos del Ayuntamiento de Coahuayana, Michoacán, cumplir en la forma y términos señalados en el apartado de efectos de la presente sentencia. -----*

***SÉPTIMO.** Se ordena a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal Electoral, dar vista a la Contraloría Interna del Ayuntamiento de Coahuayana, Michoacán, para que, en ejercicio de sus atribuciones, determine lo que en derecho corresponda. -----*

***OCTAVO.** Se dejan a salvo los derechos de la parte actora en relación con su petición de dar vista a la Auditoría Superior de Michoacán. -----*

Magistradas, Magistrado, Secretario, al no haber más asuntos que desahogar, siendo las catorce horas con cincuenta y ocho minutos, se da por concluida la presente Sesión. Muchas gracias, que tengan muy buena tarde. -----

MAGISTRADA PRESIDENTA

H8JyHKqbpfWcT8P1SaMEeqqZJFMd
TiwWbyvAgPIA=
yurisha.andrade@teemcorreo.org.mx

YURISHA ANDRADE MORALES

MAGISTRADA

TNQWfW/KpsTPW4Dus9emygruizRYXn
4RjJVoNoCT6oE=
alma.bahona@teemcorreo.org.mx

ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS

MAGISTRADA

GaI6Rkst6vtQ1CvD218mV5x8D1B+LH
PsmEWgRL4vJE=
yolanda.camacho@teemcorreo.org.mx

YOLANDA CAMACHO OCHOA

MAGISTRADO

Rnk4+7sxRkw7yuy+DdPBH36n05RZ5
RIMTIkkwPUF7s=
salvador.perez@teemcorreo.org.mx

SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

cMVFUiuQR2y+njPoQATDy/ofimDxg7
N0sSBABdGkC3o=
gerardo.maldonado@teemcorreo.org.mx

GERARDO MALDONADO TADEO

El suscrito Gerardo Maldonado Tadeo, Secretario General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 69 fracciones VII y VIII del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, 66 fracciones I, III, XII del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado. **HAGO CONSTAR** que las firmas que anteceden corresponden al Acta de Sesión Pública Virtual del Pleno del Tribunal Electoral del Estado, celebrada el cinco de junio de dos mil veinticuatro, la cual consta de seis páginas, incluida la presente. **CERTIFICO** que la presente acta se aprobó en Reunión Interna Virtual Jurisdiccional de diecinueve de junio de dos mil veinticuatro, por la Magistrada Presidenta Yurisha Andrade Morales, la Magistrada Alma Rosa Bahena Villalobos, la Magistrada Yolanda Camacho Ochoa y el Magistrado Salvador Alejandro Pérez Contreras, integrantes del Pleno del Tribunal Electoral del Estado, quienes firman la misma. Lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar. **DOY FE.**

Este documento es una representación gráfica autorizada mediante firmas electrónicas certificadas, el cual tiene plena validez jurídica de conformidad con el numeral tercero y cuarto del ACUERDO DEL PLENO POR EL QUE SE IMPLEMENTA EL USO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA EN LOS ACUERDOS, RESOLUCIONES Y SENTENCIAS QUE SE DICTEN CON MOTIVO DEL TRÁMITE, TURNO, SUSTANCIACIÓN Y RESOLUCIÓN DE LOS ASUNTOS JURISDICCIONALES, ASÍ COMO EN LOS ACUERDOS, LAS GESTIONES Y DETERMINACIONES DERIVADAS DEL ÁMBITO ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL.

Elaboró:	José Torres Arreguín
Revisó:	Iván Calderón Torres.